

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de setiembre de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de setiembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 162-2008-CU.- Callao, 22 de setiembre de 2008.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de setiembre de 2008, en relación al pedido del Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao-SUTUNAC, sobre Ampliación del pago del 20% de los cursos y seminarios que realizan los centros de producción y dependencias de la Universidad Nacional del Callao, para los servidores administrativos, docentes y personal que labora como servicios no personales.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 250º, 293º Inc. c) y 296º Inc. m) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la capacitación permanente es un derecho inherente a la docencia universitaria; asimismo, es un deber de los profesores universitarios el perfeccionamiento de sus conocimientos y capacidad docente; además, los profesores universitarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad;

Que, asimismo, es un objetivo de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente de sus integrantes; así como es política institucional otorgar facilidades necesarias a su personal no docente para que siga estudios en cualquier modalidad, en concordancia con el Art. 6º Inc. c) y Art. 366º de nuestro Estatuto, el Art. 18º del Decreto Legislativo N° 276º y el Art. 67º y subsiguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, además los servidores administrativos tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento para asistir a cursos de especialización en el ámbito nacional o extranjero, para el mejoramiento de sus servicios y ascenso en la carrera administrativa, de acuerdo a lo señalado en el Art. 356º Inc. g) de la norma estatutaria;

Estando a lo glosado; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de setiembre de 2008; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733;

**R E S U E L V E:**

- 1º **DISPONER**, que cada Facultad y el Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria otorguen como mínimo una beca a los servidores administrativos o docentes, o a sus hijos, y a los trabajadores por servicios no personales, para que asistan a los cursos, seminarios o eventos académicos que organicen los centros de producción de dichas unidades académicas, [siempre y cuando se haya cubierto el Punto de Equilibrio de matriculados que permita el financiamiento del mismo.](#)

**2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OCI; OAL;

cc. OGA, OAGRA, OPER; UE; ADUNAC; SUTUNAC; e interesado..